

**“PCT EXTRAORDINARIO”
MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA REPARTO DE CRÉDITOS DE ACUERDO
DE CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021**

**ANEXO XIII. MODELO DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO CON
EMPRESAS**

DATOS DE LA ACTIVIDAD O ACCIÓN VINCULADA AL PROGRAMA DE APOYO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AUTORIZADOS PARA IMPLANTAR AULA BILINGÜE			
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Realización de pruebas de acreditación oficial de nivel de idioma para el alumnado y profesorado (Aula Bilingüe 2º GS PRP)		
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	0041/2223, Prueba de competencia lingüística, Aula Bilingüe 2º PRP	FECHA	22/11/2022

En la ciudad de Cádiz a fecha 22 de noviembre de 2022, se reúnen las siguientes personas intervinientes:

De una parte, D. María Marta Meléndez Luque, en nombre y representación de la Dirección del Centro IES San Severiano con código 11700688 de la localidad de Cádiz, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, D^a Rafael Villar Ramírez con DNI 31630054V, en nombre y representación de la empresa Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz, con NIF/CIF nº G11442167, domiciliada avda. Doctor Gómez Ulla, 18 de la localidad de Cádiz, actuando en calidad de Gerente, con poder general otorgado por el Pleno del Patronato de la Fundación, según documento notarial escriturado por D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, perteneciente al ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, el día 29 de enero de 2014, con nº de protocolo 120/2014.

Que declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE núm. 272 de 09.11.2017). Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal para suscribir el presente Contrato Administrativo de (*Obras/ Suministro/Servicios*) con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tendrá carácter Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272 de 9.11.2017).

SEGUNDA.- El Objeto del contrato es la **Realización de pruebas de acreditación oficial de nivel de idioma para el alumnado y profesorado (Aula Bilingüe 2º GS PRP)**

La Empresa se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción a las prescripciones técnicas establecidas entre las partes.

TERCERA.- El importe global del contrato asciende a la cuantía de 1144 € (mil ciento cuarenta y cuatro euros), IVA y demás impuestos incluidos, que se abonarán con cargo a las asignaciones presupuestarias específicas para el programa de apoyo a los ciclos formativos de formación profesional autorizados para implantar aula bilingüe.

CUARTA. - El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones acordadas por ambas partes.

QUINTA. - Los precios estipulados en el presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SEXTA. - El presente contrato quedará anulado si el servicio objeto del presente contrato no se llevará a efecto en el tiempo y forma establecido.

SÉPTIMA. - El contratista adjudicatario hace sumisión expresa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE núm. 272 de 09 .11.2017)

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa en virtud de la delegación de competencias, como expone el art.º 19 de la precitada Orden conjunta de 10 de mayo de 2006, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. Ambas partes se someten de modo expreso a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de la ciudad de Cádiz, para cuantas cuestiones derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato puedan originarse, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles.

Para la debida constancia de lo convenido en el presente contrato, se firma el mismo por duplicado ejemplar, entregándose copia de este al contratista, el cual afirma no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272 de 9.11.2017)



POR LA ADMINISTRACIÓN
EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

EL CONTRATISTA

Fdo.: M. Marta Meléndez Luque

Fdo.: Rafael Villar Ramírez